

| | |
|---|---|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C. Secretaría Distrital de PLANEACIÓN | M-FO-233 AUTORIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE UNA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA Versión 01 Acta de mejoramiento 195 de junio 15 de 2023. Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS URBANÍSTICOS. |
|---|---|

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2023

La Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021, el Decreto Distrital 432 de 2022, la Resolución 1906 de 2022 y el Decreto Distrital 083 de 2023, procede a decidir sobre la solicitud efectuada mediante *Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos*:

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ (ETB S.A E.S.P.) presentó mediante radicado 1-2023-70623 del 07 de septiembre de 2023 y radicado 1-2023-71761 del 14 de septiembre de 2023, solicitud de autorización de la Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos para la localización e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada **LA UNIÓN** de acuerdo con la siguiente información:

| 1.1 IDENTIFICACIÓN - INFORMACIÓN GENERAL DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA | | | | |
|--|------------------|----------------|-------------|--------------|
| Dirección | CALLE 3 N° 1- 02 | | | |
| Localidad | SUMAPAZ | | | |
| Unidad de Planeamiento Local - UPL | VEREDA LA UNIÓN | | | |
| Tratamiento Urbanístico | N/A | | | |
| Localización (Ubicación por coordenadas) | (X) Este | 68292.664 | (Y) Norte | 32397.997 |
| | (W) Longitud | 74° 21' 46.80" | (N) Latitud | 3° 59' 6.40" |
| Matricula Inmobiliaria | 50S-40412236 | | | |
| CHIP | AAA0257ONWW | | | |

| 1.2 - ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS (Art. 19) | | | | | | |
|--|-----|--|----|---|-------------------------------------|-----|
| ¿Se localiza sobre un sector y/o bien de interés cultural o en zona de influencia? | SI | | NO | X | Radicado y Fecha Concepto Favorable | N/A |
| | N/A | | | | Entidad que lo expidió | N/A |

| 1.3 - ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL – SUELO DE PROTECCIÓN (Art. 18.5) | | | | | | |
|--|----|---|----|--|-------------------------------------|--|
| ¿Se localiza en estructura ecológica principal o suelo de protección? | SI | X | NO | | Radicado y Fecha Concepto Favorable | CAR N° 01232013092 del 18 de Julio de 2023 |
| | | | | | | SDA N° 2023EE201281 del |

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Table with 2 rows and 4 columns. Row 1: 31 de agosto de 2023. Row 2: Estructura Ecológica Principal, Entidad que lo expidió, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Section 1.4 - LOCALIZACIÓN EN ZONA DE RIESGO (Art. 18.6). Table with 2 rows and 6 columns. Row 1: ¿Se localiza en zona de riesgo? (SI, X, NO), Radicado y Fecha Concepto Favorable (RAD N°: 2023EE7738 del 2 de May de 2023 / RO-136885). Row 2: Entidad que lo expidió (IDIGER).

Section 1.5 - SOBRE VALLAS PUBLICITARIAS (Art. 18.16). Table with 2 rows and 6 columns. Row 1: ¿Se localiza sobre valla publicitaria? (SI, NO, X), Registro de Publicidad Exterior Visual No. (N/A). Row 2: Entidad que lo expidió (N/A).

Section 1.6 LOCALIZACIÓN GENERAL Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA. Empty table structure.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

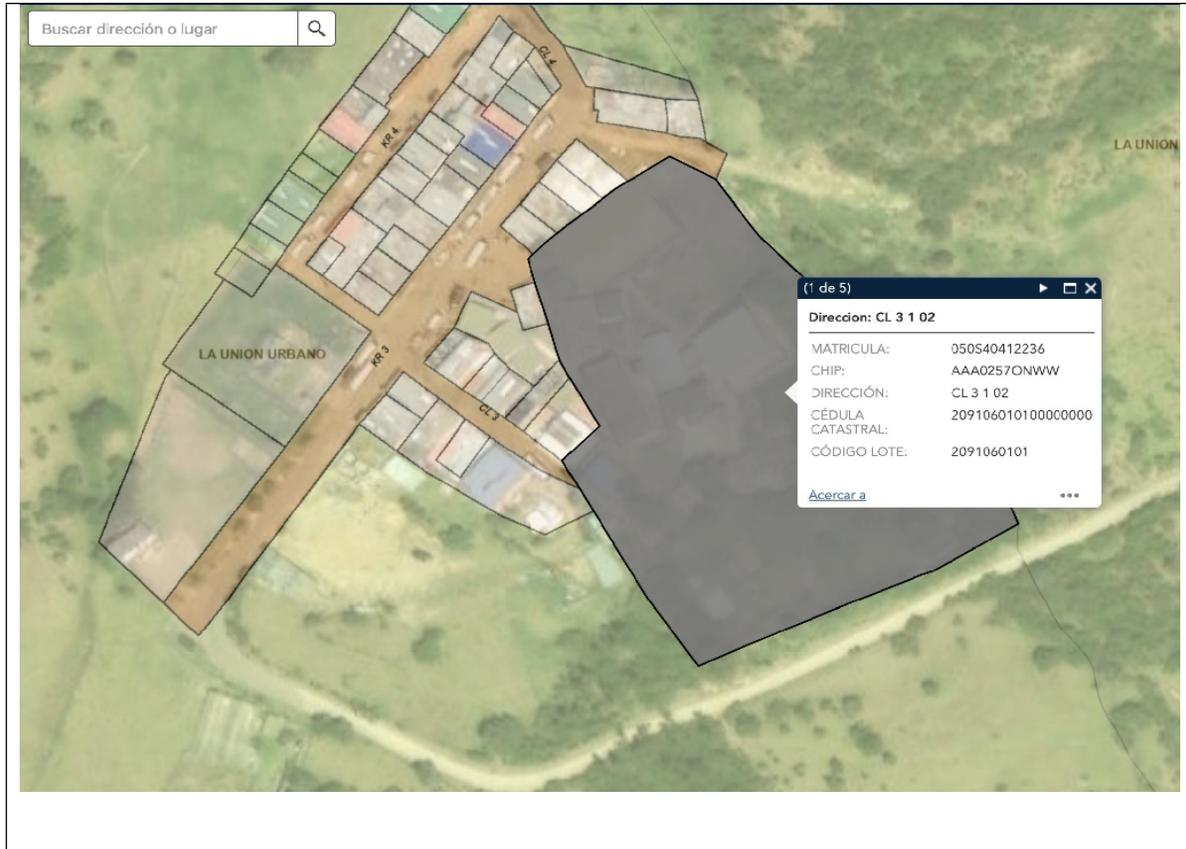


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-109192 No. Radicado Inicial: 1-2023-71761
No. Proceso: 2255210 Fecha: 2023-10-05 13:58
Tercero: JOSE DAVID MENDEZ ACOSTA
Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Acto administrativo Consec:



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

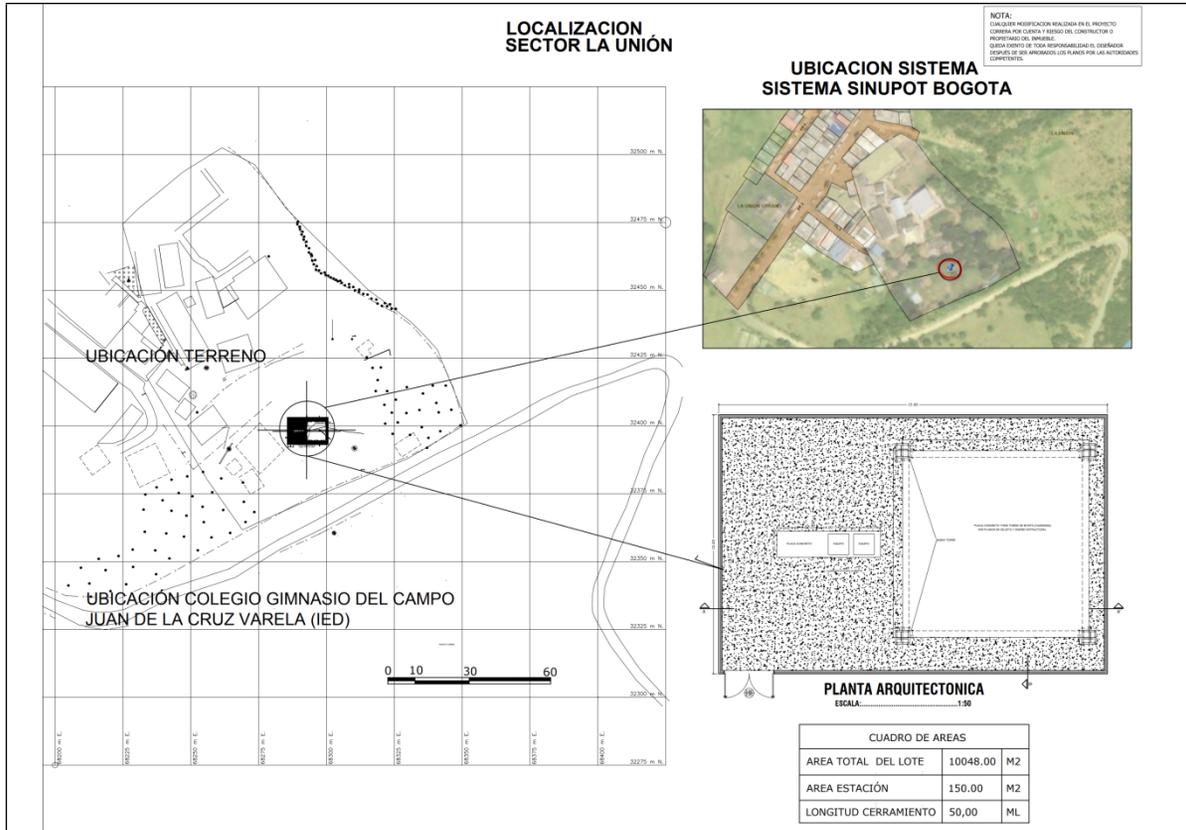
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

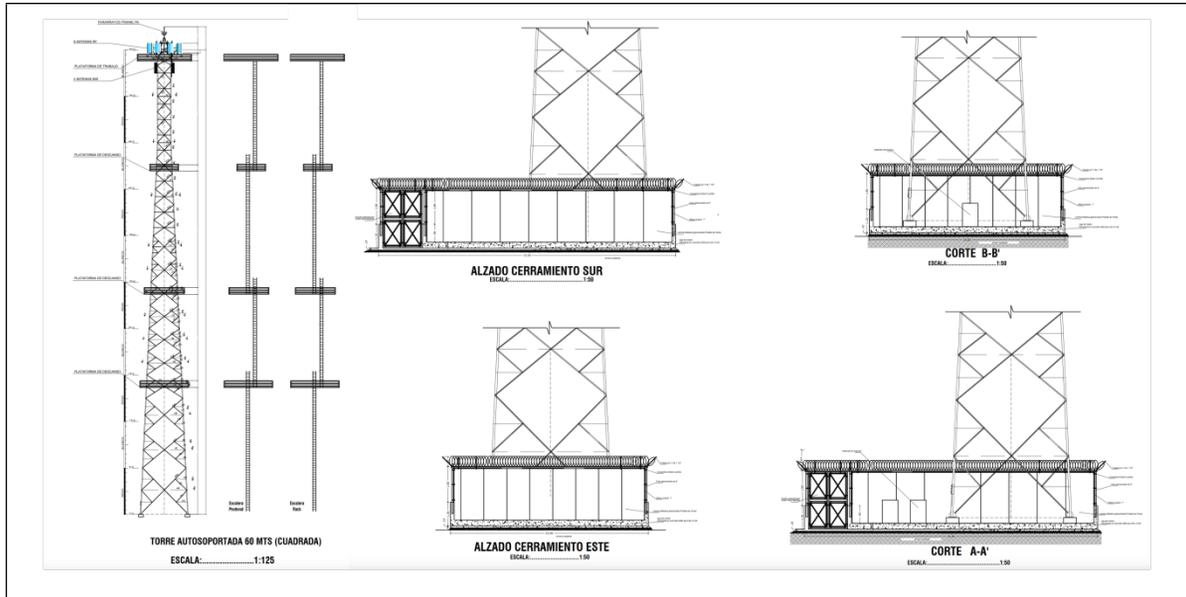
Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROPUESTA DE MIMETIZACION

Fotografías del entorno del sector aledaño donde se propone la instalación de la estación radioeléctrica la cual será mimetizada en su cerramiento de colores naturales similares a la vegetación y al entorno que la rodea.

NOTA:
 CUALQUIER MODIFICACION REALIZADA EN EL PROYECTO CORRERA POR CUENTA Y RIESGO DEL CONSTRUCTOR O PROPIETARIO DEL INMUEBLE. QUEDA EXENTO DE TODA RESPONSABILIDAD EL DISEÑADOR DESPUÉS DE SER APRORADOS LOS PLANOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

REFERENCIA:
 Manual de mimetización y camuflaje del Distrito Capital de la Ciudad de Bogotá. Normas de la Aeronáutica Civil Colombiana.

Características técnicas de la estación radioeléctrica

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

| Tipo de elemento | Altura (M) | Base (M) | Tipo de Ubicación |
|--------------------------------|------------|---------------|-------------------|
| TORRE AUTOSOPORTADA+PARARRAYOS | 60+3=63 | 6,750 x 6,750 | SOBRE TERRENO |

| 1.7 COMUNICACIÓN VECINOS COLINDANTES | |
|--------------------------------------|----------------|
| Radicado | Fecha radicado |
| 1-2023-75269 | 3/10/23 |

Parágrafo. De acuerdo con la información allegada, la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ (ETB S.A E.S.P.)** exonera al Distrito Capital ante cualquier responsabilidad sobre el contenido de los estudios y diseños presentados.

ARTÍCULO 2. COBRO POR RETRIBUCIÓN ECONÓMICA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Distrital 083 de 2023, le corresponde a la entidad administradora y/o gestora generar el cobro por concepto de aprovechamiento económico por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en bienes fiscales en el Distrito Capital.

Por lo tanto, de conformidad con lo identificado en el Certificado de Tradición FMI 50S-40412236 expedido el 14 de agosto de 2023 por la Superintendencia de Notariado y Registro, la entidad administradora del Bien Fiscal, corresponde al **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP**, por lo tanto, liquidará con base en la retribución calculada en el presente acto administrativo, el valor de la retribución económica que se cause para cada anualidad durante el término restante de la vigencia de la presente autorización de instalación expedida o su renovación.

En tal virtud, se procede a establecer el valor mensual para la retribución económica por la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **LA UNIÓN** de la siguiente manera:

| AÑO EN CURSO | VALOR UNITARIO / MES |
|--------------|----------------------|
| 2023 | 78.94 UVT |

Parágrafo 1. En todos los casos, la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en bienes fiscales hace parte integral del marco de aprovechamiento económico contemplado en el Decreto Distrital 552 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione, complemento o sustituya. Por lo tanto, la presente autorización constituye un título ejecutivo en el que se señalan las obligaciones de manera expresa, clara y exigible.

Parágrafo 2. En caso de no realizar el procedimiento de pago por retribución económica para el aprovechamiento del bien fiscal se dará aplicación de forma inmediata a la condición resolutoria, acorde con lo señalado en el artículo 13 numeral 13.2 del Decreto Distrital 083 de 2023.

Parágrafo 3. Para el primer pago de la retribución, una vez realizada la entrega real y material al titular de la autorización, la entidad administradora y/o gestora del bien fiscal, tendrá un período de dos (2) meses para realizar el cobro por retribución económica de los meses comprendidos entre la fecha de entrega del bien fiscal y el 31 de diciembre de la anualidad respectiva.

ARTÍCULO 3. PÓLIZAS. La verificación previa a la autorización del contenido de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos del artículo 20 del Decreto Distrital 083 de 2023, corresponde con los siguientes criterios:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

| 3.1 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | | | | |
|---|--|------------|-------|------------|
| No. de la Póliza | 2201219038460 | | | |
| Empresa Aseguradora | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A | | | |
| Fecha de Expedición | 14/12/2022 | | | |
| Vigencia | Desde | 20/12/2022 | Hasta | 20/03/2024 |
| Tomador | Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá SA ESP | | | |
| Asegurado | Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá SA ESP | | | |
| Beneficiario | La Secretaría Distrital de Planeación, la Entidad Administradora del Espacio Público y/o los terceros que puedan resultar afectados. | | | |
| Cobertura | "Esta póliza ampara la responsabilidad civil extracontractual que cause LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A E.S.P a terceros, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella," | | | |
| Objeto | "Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante), y extra-patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause ETB a terceros (para efectos de este seguro los usuarios de ETB se consideran como terceros), incluyendo la culpa grave; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones (incluidos los Colegio Álvaro Camargo de la Torre y Tomas Alva Edison y el Centro Vacacional, propiedad de ETB) en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional." | | | |
| Revocatoria | SI | X | No | |
| Clausulado | SI | X | No | |
| Comprobante de pago | SI | X | Fecha | 23/02/2023 |
| Firma | SI | X | No | |

Así mismo, el solicitante debe tener en cuenta lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto Distrital 083 de 2023, al señalar que, "en caso de que la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes no cumpla con las condiciones establecidas en la normativa nacional y distrital aplicable, pérdida vigencia o sea revocada, será responsabilidad exclusiva del operador y/o proveedor cualquier daño o perjuicio que se cause o llegará a causar como consecuencia de la estación radioeléctrica."

ARTÍCULO 4. AUTORIZAR la Declaración Responsable de Cumplimiento de requisitos, en virtud de lo previsto en el Decreto Distrital 083 de 2023, allegada por la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ (ETB S.A E.S.P.)** mediante radicado 1-2023-70623 del 07 de septiembre de 2023; de acuerdo con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. CONDICIÓN RESOLUTORIA. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto Distrital 083 de 2023, las siguientes situaciones constituirán CONDICIÓN RESOLUTORIA de la presente autorización, **EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

caso en el cual deberá el titular de la autorización retirar la infraestructura correspondiente a la estación objeto de la presente autorización dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, una vez sea constatado el incumplimiento por parte de la autoridad competente dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la ejecutoria de la autorización.

Así mismo, el inspector de policía de la Alcaldía Local Sumapaz en virtud del control policivo verificará que se desmonte la infraestructura en el término señalado y deberá adelantar las acciones correspondientes. Será condición resolutoria de la autorización:

5.1 Inconsistencias y/o enmendaduras en la documentación presentada por el solicitante que permitan inferir que esta no se encuentra vigente o no resulta aplicable, sin perjuicio de que deban ser puestas en conocimiento de la autoridad competente cuando se evidencie la posible comisión de un delito.

5.2. Incumplimiento de uno o varios de los requisitos o criterios para la localización e instalación de la estación radioeléctrica señalados en el Decreto Distrital 083 de 2023.

5.3. Incumplimiento de la obligación de allegar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes en los términos señalados en el artículo 20 del Decreto Distrital 083 de 2023, o cuando habiéndose allegado, esta no cumpla con las condiciones establecidas por la normativa nacional y distrital aplicable, pérdida vigencia o sea revocada.

5.4. Incumplimiento de los deberes de los solicitantes en la presentación de los requisitos de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y la regularización de estaciones radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en el Distrito Capital señalados en el Decreto Distrital 083 de 2023.

5.5. En caso de que la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes no cumpla con las condiciones establecidas por la normativa nacional y distrital aplicable, pérdida vigencia o sea revocada, será responsabilidad exclusiva del operador y/o proveedor cualquier daño o perjuicio que se cause o llegará a causar como consecuencia de la estación radioeléctrica.

En caso de advertir la ocurrencia de alguna de las situaciones descritas anteriormente, se declarará la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo como consecuencia de la configuración de la causal contenida en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El término de vigencia de la presente autorización será de 12 años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el Decreto Distrital 083 de 2023, el cual podrá renovarse por un término igual al inicialmente concedido, siempre que se mantengan las condiciones con las cuales fue otorgada la presente autorización.

ARTÍCULO 7. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación y en subsidio el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC-, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya, los cuales deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, notificación electrónica o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo normado en el artículo 11 del Decreto Distrital 083 de 2023.

ARTÍCULO 8. NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

8.1. Al señor SERGIO LEONARDO GOMEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.650.097, en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.-ETB**, en la dirección que aparece registrada en el radicado 1-2023-70623 del 07 de septiembre de 2023 y radicado 1-2023-71761 del 14 de septiembre de 2023, o a su apoderado, señor JOSÉ DAVID MENDEZ ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 85.488.722, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, al correo electrónico documental@egccolombia.co, y correo electrónico de notificaciones judiciales notificaciones.judiciales@etb.com.co registrado ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

8.2. Al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP**, a nombre de quien se encuentra registrado el predio en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40412236, para que realice el procedimiento de entrega real y material del Bien Fiscal, de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 083 de 2023, y de igual manera adelante el procedimiento de retribución económica por aprovechamiento económico del Bien Fiscal, de conformidad con el Decreto Distrital 552 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

ARTÍCULO 9. COMUNICACIÓN. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a:

9.1. A la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - UAEAC** para que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, realice el debido control una vez efectuada la instalación de la estación radioeléctrica autorizada por medio del presente acto administrativo.

9.2. A la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE** para que lleve a cabo todas las acciones dirigidas a verificar el cumplimiento de las normas relacionadas con límites de exposición a campos electromagnéticos, y demás que sean de su competencia.

9.3. A la **ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ**, para que por intermedio del Inspector de Policía, realice en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control a que haya lugar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

9.4. A la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** y a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA** para que, en uso de sus competencias, lleven a cabo todas las acciones dirigidas a verificar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental, en correspondencia del concepto previo favorable emitido en los términos del numeral 18.5 del artículo 18 del Decreto Distrital 083 de 2023.

9.5. Al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER**, para que, en uso de sus competencias, lleven a cabo todas las acciones dirigidas a verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación del riesgo, en correspondencia del concepto previo favorable emitido en los términos del numeral 18.6 del artículo 18 del Decreto Distrital 083 de 2023.

ARTÍCULO 10. PUBLICAR en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación: <https://www.sdp.gov.co/transparencia/normativa/actos-administrativos>, el contenido de la presente autorización, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 11 del Decreto Distrital 083 de 2023.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-109192 No. Radicado Inicial: 1-2023-71761
No. Proceso: 2255210 Fecha: 2023-10-05 13:58
Tercero: JOSE DAVID MENDEZ ACOSTA
Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Dado en Bogotá, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Samaris Magnolia Ceballos Garcia
Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos

Revisó: Natalia Castiblanco Palomino. Abogada, contratista DTAU

Proyectó: Julio Cesar Giraldo González. Ingeniero, contratista DTAU
María Alejandra Cruz Velásquez. Arquitecta, contratista DTAU
Mónica Gama Chimbí. Abogada, contratista DTAU
Mónica Andrea Álvarez Fernández. Economista, contratista DTAU

Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos.

Anexos:

- Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos para la Localización e Instalación de la Estación Radioeléctrica denominada: LA UNIÓN, radicado 1-2023-71761 del 14 de septiembre de 2023, cuatro (4) folios.
- Radicado 1-2023-75269 del 03 de octubre de 2023, en treinta y nueve (39) folios.
- Formato M-FO-230 "FICHA DE VERIFICACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LOCALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS" Estación Radioeléctrica denominada: LA UNION, radicado 1-2023-70623 del 07 de septiembre de 2023 y radicado 1-2023-71761 del 14 de septiembre de 2023.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999